



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-MPH

Huaral, 04 de diciembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El informe N° 219-2024-MPH/GPPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 232-2024-OGPP/MPH, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 4997-2024-GM, respecto a la aprobación de Criterios de Priorización de las Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral de la Programación Multianual 2026 - 2028; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252-MEF se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, cuyo Texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de proyectos de inversión, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8° y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece que la dirección general de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa prueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, asimismo el numeral 5.3 y 5.4 del Artículo 5° del cuerpo legal acotado establece que 5.3 El ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación y 5.4 Las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previsto en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la Ejecución de los proyectos de inversión.

Que, el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la máxima autoridad aprueba el PMI del Sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, así como de sus anexos y formatos; el mismo que señala en su artículo 13° establece los lineamientos a seguir en la elaboración y aprobación de los criterios de priorización a ser considerada para la Programación Multianual de Inversiones.

Que, en ese sentido, enmarcándose en todos los instrumentos de gestión, la oficina de Programación Multianual de Inversiones y Promoc. de Inversiones de la entidad, en calidad de responsable por competencia, mediante el Informe N° 219-2024-MPH/GPPP/OPMI, de fecha 28 de noviembre de 2024, presenta los criterios de priorización de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral de la programación multianual de inversiones 2026-2028, elaborado en base a lineamientos vigentes, solicitando su aprobación por el órgano resolutorio para la emisión de acto resolutorio correspondiente;

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mpihuara@gmail.com
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 407-2024-MPH

Que, mediante Informe N° 232-2024-OGPP/MPH, de fecha 29 de noviembre 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el detalle del desarrollo de los criterios de priorización de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral de la programación multianual de inversiones 2026-2028, que deberá ser registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones PMI, cumpliendo con los plazos establecidos en el Anexo N°06: PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES PERIODO 2026 – 2028;

Conforme a lo señalado, es necesario aprobar los criterios de priorización de inversiones en la Municipalidad Provincial de Huaral, acorde a la normativa vigente como parte de las fases de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, ello en conformidad con el cronograma del Anexo 6 de los plazos para la fase de Programación Multianual de inversiones, correspondiendo al Alcalde como Órgano Resolutivo (OR) de esta corporación municipal.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN del DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL 2026-2028, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral, los cuales serán considerados para la elaboración de la programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, la cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la actualización de los "CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2026 – 2028", que deberán ser consideradas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, la cual figura como Anexo integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Promoc. de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaral, la presente Resolución, para que gestione y efectúe la publicación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a servicios públicos y los Criterios de Priorización en el ámbito Territorial de la Municipalidad de Huaral, y los demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE